

Dirigida a:

Nils Muižnieks, the Commissioner for Human Rights
Emily O'Reilly, European Ombudsman
Michael O'Flaherty, European Union Agency for Fundamental Rights
Defensor del Pueblo y defensores autonómicos
Miembros del International Ombudsman Institute

Estimados amigos,

Como Síndic de Greuges de Catalunya, y en el marco de la competencia de defensa de los derechos fundamentales que me otorgan el Estatut, la Constitución y los tratados internacionales, os dirijo este escrito para trasladaros algunas consideraciones ante la falta de diálogo institucional entre las autoridades políticas españolas y catalanas, y cómo ello está degradando el ejercicio de derechos y libertades y las condiciones de la democracia en el Estado español.

Desde la sentencia del Tribunal Constitucional de 2010 relativa al Estatut d'Autonomia de Catalunya hemos asistido a siete años de cerrazón del Gobierno del Estado ante reivindicaciones democráticas en Cataluña, lo cual ha derivado en un proceso político que ha llevado sucesivamente a: la reciente aprobación de diversas leyes en el Parlament de Catalunya, en particular la *Llei del referèndum d'autodeterminació de Catalunya*, con posibles vulneraciones del Reglament de la misma cámara, y la subsiguiente convocatoria de un referéndum para el 1 de octubre; la suspensión de estas leyes por parte del Tribunal Constitucional a instancias del Gobierno del Estado por considerar que superan el marco constitucional y estatutario, y una serie de iniciativas jurisdiccionales y medidas ordenadas por el Ejecutivo español sin amparo judicial.

El pasado mes de abril el Síndic de Greuges presentó en el Parlament de Catalunya un informe titulado *Retrocessos en matèria de drets humans: llibertat d'expressió de càrrecs electes al Regne d'Espanya*. El informe, entre otras cuestiones, alertaba sobre el uso partidista de la justicia, el cual iba emparejado con una creciente judicialización del debate político respecto de Cataluña, la erosión de la separación de poderes y las limitaciones a la libertad de expresión de cargos electos.

Un informe reciente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha señalado que en nuestras sociedades las cuestiones relativas a la autodeterminación o la secesión han de poder tratarse y resolverse "mediante un diálogo pacífico y democrático que respete el Estado de derecho y los derechos humanos (incluyendo los derechos de las minorías nacionales) entre la región concernida y el gobierno del Estado de cual forma parte" (informe de 4 de septiembre de 2017, Doc. 14390).

Algunas decisiones recientes en los ámbitos ejecutivo y jurisdiccional podrían ir en dirección opuesta y parecen manifiestamente contrarias a derechos fundamentales reconocidos constitucional y estatutariamente, y también en los tratados internacionales ratificados por España, en particular el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Nos referimos a la prohibición cautelar de un acto en la ciudad de Madrid en favor del derecho a decidir por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 (interlocutoria de 12 de septiembre de 2017), la aparente prohibición a los medios de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (TV3 y Catalunya Ràdio) "de informar sobre cualquier acuerdo o actuación que permita la preparación y/o celebración del referéndum de autodeterminación en Cataluña" (notificación de 12 de septiembre del TSJC de la providencia del Tribunal Constitucional de 7 de septiembre); la orden del Fiscal General del Estado de incoar diligencias de investigación —invadiendo funciones judiciales ya en curso— en relación con más de 700 cargos electos de ayuntamientos y de citar a los alcaldes correspondientes en calidad de personas investigadas, con la advertencia explícita de que, en caso de incomparecencia, se acuerde su detención y puesta en disposición judicial, y el registro de imprentas o la orden de interceptar comunicaciones sin autorización judicial.

En relación con estas medidas, hay que recordar que las libertades ideológicas de expresión, reunión e información son pilares de la democracia y que la actuación judicial y la persecución de presuntos hechos delictivos ha de estar inspirada por el principio de proporcionalidad (art. 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

El Síndic lanza una llamada de alerta sobre estos hechos y se dirige a todas las instancias homólogas europeas de defensa de los derechos, y hace una apelación solemne para que todas las instituciones implicadas aborden de forma inmediata el necesario diálogo político para resolver un tema tan trascendental.

En este sentido, el Síndic se dirige al comisario europeo de Derechos Humanos, al director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al Defensor del Pueblo Europeo, a todos sus homólogos europeos, al Defensor del Pueblo de España y a los defensores autonómicos.

Igualmente, el Síndic se compromete a continuar analizando las actuaciones de las autoridades públicas que tienen incidencia en Cataluña por lo que respecta a la afectación y

la garantía de los derechos humanos, y a tramitar cualquier tipo de consulta y queja relacionada con esta materia hasta ámbitos europeos, caso de que corresponda.

Rafael Ribó
Síndic

Barcelona, 15 de septiembre de 2017

Fuente original:

"Carta del Síndic de Greuges a instancias europeas"

<https://es.scribd.com/document/359056691/Carta-del-Sindic-de-Greuges-a-instancias-europeas>

(Traducción de Jordi Domènech)